CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

CONTRATANTE	**:**	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA		UNION TEMPORAL RED LUDOTECAS Nit. 901.901.580-5 R/L. MARIA ANGELICA NIÑO TRUJILLO
OBJETO	**:**	COMPRA DE MOBILIARIO Y MATERIAL LÚDICO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR	**:**	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS ($59.993.019) MONEDA LEGAL**

Entre los **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS**, identificada con Nit.901.901.580-5 representada legalmente por la señora **MARIA ANGELICA NIÑO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.645.771, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación. **2)** Que, al interior del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual, con el fin de contar con mobiliario y material lúdico para la red de bibliotecas públicas del municipio de Zipaquirá. **5)** Que la Estampilla Pro cultura es un gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de Cultura -Ley 397 de 1997- para contribuir a la financiación del quehacer cultural en las diferentes regiones del país. Este gravamen está reglamentado por la Ley 666 de 2001, la cual, en su artículo primero, autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para crear un impuesto territorial denominado Estampilla Procultura, cuyo recaudo lo administra el ente territorial de acuerdo con la normativa vigente. **6)** Que la Ley 1379 del 2010 por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones. Define en el artículo 2° que la dotación bibliotecaria es un conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Se incluyen todos los tipos de recursos: documentos, muebles y equipos, recursos financieros y cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación del servicio. **7)** Que, el Plan de Desarrollo del municipio de Zipaquirá en su línea 1 - Zipa cree en la cultura en su PROGRAMA N° 6 – BIBLIOZIPA, busca fomentar las Prácticas Lectoras, Escritoras y de Oralidad en el Municipio mediante el fortalecimiento integral de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, en lo referente con la creación, operación, funcionamiento, dotación, programas y servicios, posicionando a Zipaquirá como líder en los procesos de desconcentración de los servicios bibliotecarios con un enfoque poblacional, diferencial y territorial y que en una de sus metas se busca “Realizar 3 dotaciones a la Red de Bibliotecas Públicas de Zipaquirá con material bibliográfico, audiovisual, musical y lúdico así como con mobiliario”. **6)**. Que, se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUTO.
7) Que por las razones expuestas se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Selección de Menor Cuantía **SAMC-002-2024**, mediante Resolución No. **166** del 12 de Diciembre de 2024. **8)** Que, cumplido el proceso de selección de acuerdo a lo establecido por la ley, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública **SAMC-002-2024**, mediante Resolución No. 177 del 26 de Diciembre de 2024. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía; por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes clausulas:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal Contratante	**Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá**
Contratista	**UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la **COMPRA DE MOBILIARIO Y MATERIAL LÚDICO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes insumos, conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte íntegra de este contrato:

ITEM	CANTIDAD
PISCINA DE PELOTAS ESPUMA ROSADA: Espesor de 14cm de 200X2000X50 cm que incluya pelotas.	1
GIMNASIO TIPO LUDOTECA: x 18 piezas en espuma forrado EB lona PVC colores diversos.	1
KIT DE RELACIONES ESPACIALES: Material: Plástico Contenido:32 piezas plásticas 4 pares de manos de 17 x 19 cm. 4 pares de pies de 22 x 9 cm. 4 flechas rectas de 28 x 10 cm 4 flechas 90 grados de 20 x 18 cm. 8 aros diámetro 29 cm. Empaque de lona con cremallera Material: Plástico Contenido:32 piezas plásticas 4 pares de manos de 17 x 19 cm. 4 pares de pies de 22 x 9 cm. 4 flechas rectas de 28 x 10 cm 4 flechas 90 grados de 20 x 18 cm. 8 aros diámetro 29 cm. Empaque de lona con cremallera	2
TIBURÓN - PELOTAS: De 120X80X1 CM EN MDF Incluye 6 pelotas. Material : MDF 1 cm. de espesor. Tamaño: 120 x 80 cm Orificio: 22 cm diámetro Incluye 6 pelotas	2
JIRAFA BALONCESTO EN PLÁSTICO: Medida 117X38.5X40.5 CM Material: Plástico. Tamaño: 117 x 38.5 x 40.5 cm. Incluye pelota 14 cm de diámetro Empaque: Caja de cartón de 118 x 39.5 x 19 cm.	2

DIVER-BLOQUES: X 100 Empaque: Caja plástica Material : plástico Cantidad: 100 fichas Ficha más grande:12.6 x 3 x 4 cm. Fichas más pequeñas: 3 x 3 x 4 cm.	**2**
MEGABLOQUE: X 100 (50 DE 8 PINES Y 50 DE 4 PINES) Bloques de 8 pines: 23,5 X 11 x 8 cm c/u. Bloques de 4 pines: 11 X 11 x 8 cm c/u.	**2**
JUEGO MUSICAL X 3 SONAJEROS: DE 15 X 7 CM Tamaño: 17 x 7 cm (cada uno) Material: Espuma con relleno antialérgico.	**1**
RODILLO GRANDE DE GATEO: Medidas de 50 x 20 cm Material: tela hipo alergénica.	**1**
JUEGO DE PUNTERÍA: Tamaño: 30 x 30 cm Material: espuma de poliuretano Contiene: 3 pelotas.	**2**
ROMPECABEZAS X 25: fichas de 30 x 36 cm surtidos medios de transporte,león,animales marinos,animales domésticos en mdf.	**2**
ROMPECABEZAS X 9: FICHAS DE 30 X 36 CMS ANIMALES EN MDF.	**2**
MULTIJUEGOS DE 39.5 X 38 CM X 5 JUEGOS EN MDF: (ajedrez, escalera, dominó, 3 en línea y parques) Fabricados en madera MDF de 3 mm de espesor. Tamaño: 39,5 x 38 cm.	**2**
SET DE LECTO ESCRITURA PARA ADHERIR: Material: Plástico flexible 2 mm. de espesor Tamaño: Letra más grande: 10.5 x 9.5 cm. Letra más pequeña: 7,8 x 1.6 cm. Contenido: 1 Caja plástica con tapa 48 Tarjetas doble cara 86 Letras minúsculas.	**2**
CUENTAME UN CUENTO X 52 TARJETAS PLÁSTICAS: Tamaño: 12 x 10 cm Material: plástico Contenido: 52 tarjetas plásticas.	**2**
ZAPATERO AUTOBUS EN MDF: Fabricado en madera MDF 9 mm de espesor Tamaño: 260 x 150 x 29 cm. 5 Módulos.	**3**
APRENDIENDO CON OSITO FELIZ Y SUS AMIGOS EN TELA: Material: tela Empaque: bolsa plástica Tamaño: 22 x 18 cm 1 Libro - 9 actividades Incluye un llamadientes.	**2**
TÍTERES DE ANIMALES ESTANDAR PAQ: X 7 Tamaño: 30 x 24 cm Material: tela suave antialérgica permite movimiento en boca.	**1**
SET TÍTERES LA FAMILIA X 12 UND: Tamaño: 38 x 22 cm Material: tela suave antialérgica permite movimiento en boca.	**1**
CAMBIADOR DE PAÑAL PARA PARED: Tamaño: 89 x 56,5 x 10,5 cm Material: polipropileno Contenido: correas de seguridad.	**2**
Estructura en tubo ovalado calibre 16, asiento y espaldar en polipropileno colores.	**100**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS ($59.993.019) MONEDA LEGAL.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2024000614** de fecha **10/10/2024**, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, realizará un único pago, de acuerdo con la implementación y ejecución del proyecto teatral, una vez recibido el servicio a satisfacción. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de:

a) Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista (registro fotográfico, copia de minutas, planillas, anexos)
b) Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato,
c) Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
d) Presentación de la factura (Cuando corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO: Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA por su parte, deberá presentar los soportes de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre el valor a pagar, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

2. Recibir la información por parte del INSTITUTO que requiera para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual de forma adecuada y eficiente, de acuerdo con lo establecido en los documentos previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integra del contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba, en el plazo pactado.
3. Garantizar la entrega de los elementos y dotación de inmobiliario en las instalaciones de la red municipal de bibliotecas de Zipaquirá.
4. Aportar la garantía de los elementos.
5. Programar la entrega de acuerdo con la programación que se realice entre el contratista y el supervisor.
6. Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de tres (03) días a partir del requerimiento realizado por la entidad.
7. Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la cuenta de cobro o factura de compraventa, según el caso, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan todos los elementos adquiridos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
8. Presentar informe final aprobado por la supervisión junto con los soportes de los suministros realizados a satisfacción, registros fotográficos etc.

9. Acreditar el cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgo profesionales) así como parafiscales si es del caso, que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto del contrato asignadas por el Supervisor.

Así mismo EL CONTRATISTA, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1.Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2.Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3.Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4.Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5.Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que impliquen el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMCRDZ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley

e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y liquidación del contrato.
- **Calidad de los bienes y elementos contratados:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
 EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas, adiciones o suspensiones.
 En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN E IDEAS Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS
CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ	MARIA ANGELICA NIÑO TRUJILLO
Gerente	Representante Legal
CARRERA 15 No. 18 A – 02 UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS	CR 5 # 9 - 26 SUR, Cajicá, Cundinamarca, Colombia
Tel: 8510005	3115816045
contactenos@imcrdz.com	temporalunion23@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá por conducto del señor Gerente designa al **SUBGERENTE DE CULTURA** o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 442-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL RED LUDOTECAS

Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata al área jurídica para su incorporación al expediente contractual;

2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica;

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo;

5) Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda;

6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos al área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el IMCRDZ;

7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que correspondan;

8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas;

9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de LA CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a al área Jurídica;

10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al área Jurídica;

11) Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;

12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;

13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

14) Sugerir al IMCRDZ en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

16) Verificar que el CONTRATISTA amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del IMCRDZ y que la misma se entregada en el área Jurídica;

17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario;

18) Las demás contenidas en el manual de contratación y/o demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al

cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Cláusula 25 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Liquidación del Contrato

El presente contrato se liquidará de manera bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es EL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE SUSCRIBE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Kelly Cubides – Asesor Jurídico
Aprobó: Carlos Poveda – Gerente General